



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDM.**

Marcavelica, 22 de Octubre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre del año en curso, visto el Informe N° 0925-2018-MDM-DMASLP del departamento del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, el Informe N° 231-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre Ordenanza que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Marcavelica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el Artículo 80° numeral 3), ítem 3.1 del acotado cuerpo legal, menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras, el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, precisa los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; señalando en su artículo 10°, como responsables para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos a las municipalidades distritales; así como, por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y refiere también que son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos en su jurisdicción;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3°).

Que, con el Informe N° 0925-2018-MDM-DMASLP visto, el servidor responsable del departamento del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, solicita la aprobación de la norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales del distrito de Marcavelica.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
• DEGENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"**

**VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDM, de fecha 22 de Octubre de 2018.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NORMA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR *La Norma que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales* ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Distrital de Maravelica, que comprende cuatro (04) capítulos, doce (12) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR al Sr. alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Resolución de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a Departamento del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Área de Rentas y Fiscalización Tributaria y demás órganos competentes, establecer mecanismos adecuados para la difusión correcta, aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.c. (8)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfredo Ramon Alcas Aguirre  
ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS  
MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN. –**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica.

**Artículo 2º.- OBJETIVO. –**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de Marcavelica.

**Artículo 3º.- DEFINICIONES. –**

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

**Áreas de Uso Público:** Son aquellas áreas destinadas al libre uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, veredas, malecones, pistas, retiros, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.

**Centros de Operación:** Infraestructura destinada para la prestación de alguna de las actividades involucradas en el manejo de los residuos sólidos. Los Centros de Operación pueden clasificarse según su envergadura en:

Centros de Acopio, Maestranza de Limpieza y Almacenes Periféricos y Centros de operación final conformados por: Planta de Tratamiento, Planta de Transferencia y Relleno Sanitario Mecanizado o Manual.

**Disposición Final:** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

**Generador:** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerará como tal a quien los posea.

**Gestión de Residuos Sólidos:** Es el conjunto de actividades técnicas-administrativas y actividades técnicas-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

**Limpieza de Vías y Espacios Públicos:** Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.



**Operador:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de los procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

**Planta de Transferencia:** Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transferir los residuos sólidos municipales a vehículos de transporte de mayor capacidad en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

**Recolección:** Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el recojo de los residuos sólidos municipales, generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de residuos del aseo de calles dentro de la jurisdicción distrital, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

**Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal:** Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos.

**Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión No Municipal:** Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprendidas en el ámbito de gestión municipal, de carácter peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades.

**Residuos Sólidos Especiales:** Se define así a los escombros, objetos y materiales en desuso, residuos de parques y jardines y todos aquellos diferentes a los municipales que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento diferenciado.

**Residuos Sólidos Peligrosos:** Son aquellos que presentan al menos una de las siguientes características: inflamables y/o auto combustibilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, radiactividad patogenicidad y son aquellos principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

**Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción:** Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, actividades que son controladas, monitoreadas y sancionadas por el departamento de Desarrollo Urbano, según la normatividad vigente.

**Residuos Sólidos Municipales:** Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición el residuo proveniente de las actividades de la limpieza de calles, plazuelas, monumentos, entre otros.

**Segregación:** Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente o en el origen.

**Servicio de Limpieza Pública:** Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transporte, operación de disposición final, aseo de vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.

**Transporte:** Es la etapa del servicio de Limpieza Pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

**Artículo 4º.- ÓRGANOS COMPETENTES. –**

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes:



- ❖ **Órgano de Ejecución y Organización del Servicio:** El Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública.
- ❖ **Órgano de Fiscalización:** El Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, Departamento de Seguridad Ciudadana y Área de Rentas y Fiscalización.
- ❖ **Órgano Decisorio:** El Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, como autoridad decisoria será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, resoluciones que de ser objeto de apelación serán elevadas al superior jerárquico.

## CAPITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

#### **Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL. –**

La Municipalidad es responsable por la prestación de la limpieza de calles, avenidas y espacios públicos, de la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales hasta un lugar de disposición final debidamente autorizado por entidad competente, de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a estos, elaborando para ello planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que los mismos son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando lo dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección.

#### **Artículo 6°.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. –**

La Municipalidad distrital de Marcavelica desarrollará, a través del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, campañas de educación ambiental referente a la Gestión de los Residuos Sólidos en el distrito y actividades informativas referentes al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios.

#### **Artículo 7°.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS. –**

La Municipalidad distrital de Marcavelica a través del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados a la circunscripción del distrito.

#### **Artículo 8°.- FUNCIÓN SUPERVISORA. -**

La Municipalidad distrital de Marcavelica a través del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública y en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Entidad, es el encargado de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos en las etapas de recolección y transporte de los mismos dentro de la jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos del distrito.

## CAPITULO III

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

#### **Artículo 9°.- Los generadores están obligados a:**

- I. Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares

- a) Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
- b) Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
- c) Mantener limpios el techo y fachada.
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

## II. Viviendas Multifamiliares y/u Otros

- a) Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares con más de diez departamentos, incluyendo conjuntos habitacionales y condominios, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deberán de ser de fácil acceso para el adecuado recojo de dichos residuos sólidos en los horarios establecidos.
- b) Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
- c) Mantener limpios el techo y fachada.
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.

## III. Establecimientos Comerciales e Industriales

- a) Contar con depósitos de gran capacidad para la disposición y en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
- b) Realizar limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en mercados, centros comerciales y galerías.
- c) Depositar los residuos sólidos de maleza originados en los puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
- d) Mantener limpios el techo y fachada.
- e) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

## IV. Otros

- a) En todos los casos, los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse.
- b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán efectuar la disposición de residuos sólidos a más tardar el día siguiente, en un espacio para posterior recojo municipal.
- c) Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.
- d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo, asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

**Artículo 10º.- HORARIOS DE DISPOSICION Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS. -**



La Recolección de los residuos sólidos en todo el Distrito de Marcavelica será a través del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, y Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva debiendo los vecinos disponer de sus residuos sólidos en los siguientes horarios:

**Programa de Segregación:**

Residuos Sólidos Orgánicos: LUNES – MIERCOLES – VIERNES Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m.  
Residuos Sólidos Inorgánicos: JUEVES Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m.

**Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública:**

Residuos Sólidos Domiciliarios;

- |              |  |                               |
|--------------|--|-------------------------------|
| a) LUNES     | : C.P Marcavelica y Luis Arrese-Las Palmeras | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |
| b) MARTES    | : C.P Mallaritos                             | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |
| c) MIERCOLES | : C.P Mallaritos y C.P Vista Florida         | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |
| d) JUEVES    | : C.P La Quinta y C.P Mallares               | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |
| e) VIERNES   | : C.P Monterón y C.P Tangarara               | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |
| f) SABADO    | : C.P La Golondrina y C.P Samán              | Hora: 07:00 a.m. – 01:30 p.m. |

bajo sanción de multa en caso de sacar dichos residuos sólidos fuera del horario establecido.



**CAPITULO IV**

**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 11º.- Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:**

- a) Sacar los residuos sólidos de responsabilidad municipal fuera del horario establecido.
- b) Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.
- c) Almacenar indebidamente los recipientes de disposición de los residuos sólidos.
- d) Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivos o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados.
- e) Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados solo para determinado tipo de residuos.
- f) Disponer los residuos sólidos o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
- g) Disponer los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en la zona ribera del río Chira, Puentes Isaías Garrido y Puente Artemio García Vargas y Carretera Panamericana siendo aplicable las normas que prohíben el arrojado de residuos sólidos en acantilados y su recojo o manipuleo por personas o vehículos no autorizados.
- h) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otros) y privado.
- i) Dejar en la vía pública residuos sólidos provenientes de las actividades de la construcción (desmonte o escombros).
- j) Abandonar los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.
- k) Permitir la acumulación de residuos en los terrenos sin construir.

- l) Operar Centros de Operación Inicial (Centros de Acopio, Almacenes Periféricos y Maestranza de Limpieza) sin la Licencia de Funcionamiento Municipal.
- m) Utilizar las áreas de uso público para satisfacer necesidades fisiológicas.

**Artículo 12°.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:**

CODIGO N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03.113	Arrojar los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en la zona ribera del río Chira, Puentes Isaías Garrido y Puente Artemio García Vargas y Carretera Panamericana.	100%	Denuncia Penal
03.114	Abandonar y/o acumular por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	10%	Regularización
03.115	Permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir de su propiedad y/o posesión.	15%	Regularización
03.116	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.	15%	Regularización



**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Modifíquese e Incorpórese las infracciones contenidas en el artículo 12° de la presente Ordenanza en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDM de fecha 14-11-2014, dejando sin efecto toda aquella que se oponga a la presente ordenanza.

**Segunda.** - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza al Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, y Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

**Tercera.** - Disponer que, el Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública y Área de Imagen Institucional, proceda a difundir el horario específico de recolección a fin de mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

**Cuarta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación derivándose al área de Imagen Institucional y al área de Informática, para su respectiva publicación en la página web de la Entidad ([www.munimarcavelica.gob.pe](http://www.munimarcavelica.gob.pe)) y en el periódico mural de la institución.